## GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1798.

Constantinopla 10 de Agosto.

Aun no ha recibido este ministerio noticias circunstanciadas sobre las operaciones militares de Buonaparte en Egipto, ni de la resistencia mas ó ménos fuerte que le hayan hecho los habitantes. Las cartas particulares varian en dichas circunstancias, pues unas dicen que la entrada de los franceses en Alexandría y Roseta se hizo á costa de mucha sangre, y que los candiotas que habia en uno y otro pueblo resistiéron de tal modo sin querer rendirse, que casi todos perdiéron la vida. Otras aseguran que no hallaron oposicion los franceses; y algunas suponen que ya ocupan el Cayro, que dista 50 leguas de Alexandría: finalmente, segun otras noticias el exército republicano se vió obligado á replegarse de resultas de una batalla que le dió el de los Beyes entre el Cayro y Roseta. Por otra parte se dice como cierto que el ministerio otomano ha recibido cartas de Damieta del 18 de Julio con aviso de que los franceses quedaban atrincherados en los contornos de Roseta, á 10 leguas de Alexandría, y que á media legua de su campo estaba el exército de los Beyes.

Es aun grandísimo el desasosiego en esta capital, y el descontento y ojeriza del pueblo contra los franceses que hay aquí; pero el gobierno los trata con miramiento, y aun los contempla; lo que atribuyen unos á inteligencia secreta con la Francia, al paso que otros sospechan que es mera circunspeccion y disimulo para ocultar el objeto de las medidas militares que se estan tomando. En efecto, se despachan con mucha frequencia catscherifes y órdenes á todas las provincias del Imperio, y en su preámbulo se pinta la empresa de los franceses como la agresion mas injusta ya mas contraria á la fe de los tratados. Las órdenes estan concebidas en los términos mas á propósito para excitar la indignacion pública, y en ellas se prescriben medidas represivas y hostiles bien patentes contra aquella nacion.

Con fecha de 18 de Julio escriben de la Canea, en la isla de Candia, que se presentó delante de aquella ciudad una esquadra inglesa, cuyo comandante tomó informes sobre la marcha y paradero de la francesa, y luego hizo vela directamente hácia Egipto. Añade una carta de Smirna de 1º de Agosto que posteriormente la propia esquadra fué hallada mas allá de Rhodas, siguiendo dicho rumbo con viento en popa.

Semlin 22 de Agosto.

Los últimos avisos de Vidin expresan que ya marchó para Constantinopla el Capitan Baxá, y que casi se ha disuelto el exército del Gran Señor. El crecido cuerpo de Ali Mustafá, Beglierbey de Romelia, está reducido á 100 hombres; pues el resto de sus tropas pereció á manos de los enemigos, ó se ha alistado en las banderas de Baswan.

La guerra entre este caudillo y el Sultan tuvo su orígen en el intento del ministerio turco de introducir en su exército la disciplina europea. Opúsose el Muphti con todo su poder á esta novedad, juzgándola contraria á la religion; y á fin de que no llegase á tener efecto excitó á varios Baxás para que tambien se opusiesen á ella: uno de estos fué Baswan; y los que el Gran Señor despachó contra él, imbuidos en los mismos principios, le sostuviéron en vez de esforzarse á vencerle. El Baxá de Janina, Ali, sugeto de mucho valor y resolucion, y de conocida destreza para la guerra, era uno de los que podian infundir mas cuidado á Oglow; pero ha abandonado tambien los estandartes del Gran Señor, y se ha restituido á su gobierno de Macedonia. Se cree generalmente que jamas tuvo ánimo de tratar á Baswan como enemigo: solamente obedeció las órdenes de la Puerta por no exponerse á su venganza; y así aunque se presentó delante de Vidin, fué uno de los que ménos molestáron á Baswan.

Por un ukase imperial se ha templado el rigor de las condiciones que habian de observarse para permitir la entrada de extrangeros en estos dominios. Los comerciantes de otras potencias que quisieren venir á tratar con los de Rusia, entrarán libremente con tal que presenten cartas de abono de una casa de comercio de su pais, dirigida á otra acreditada y establecida en estos estados, y traigan ademas una certificación ó atestado de un

Ministro ó Cónsul ruso, que compruebe la identidad de su persona.

Acaba de mandar este Soberano se desarmen todos los paisa-

nos de Livonia y Curlandia.

El Embaxador de S. M. Imperial en la Puerta otomana ha pedido el paso por el estrecho de los Dardanelos para una esquadra rusa que se dispone á entrar en el Mediterraneo.

Ayer se despidiéron del Rey y la Reyna el Duque y la Duquesa de Sudermania, que con el título de Condes de Haga saldrán pasado mañana para los baños de Carlsbad. De paso ha-

rán una visita al Duque de Ostrogocia.

El gobierno británico ha ofrecido que en adelante no serán molestados nuestros convoyes por buques de aquella nacion, pues no es su ánimo detener ni causar perjuicio á las embarcaciones suecas destinadas para puertos de las potencias amigas ó aliadas de Inglaterra: y así las que se hallan en el puerto de Margate seguirán libremente á su destino. Algunas que hay en otros puertos se descargarán; y si sus cargamentos no son de contrabando, se les devolverán.

En las provincias rusas últimamente incorporadas á aquel Imperio se han introducido y puesto en circulacion billetes ó cédulas de banco; y se ha expedido órden á las tesorerías para que se substituyan al dinero efectivo, no haciendo pagamento

alguno en moneda metálica.

Hamburgo 30 de Agosto.

El dia 27 se padeció una terrible tempestad, que duró dos horas, en toda la costa oriental del golfo de Finlandia: cayéron dos rayos en los almacenes de pólvora de Cronstadt, que de resultas se voláron; perdiéron la vida 5 hombres, y hubo dos heridos. Contenian dichos almacenes 300 quintales de pólvora.

El dia 19 llegó aquí el Lord Elgin, Ministro ingles en Berlin, de donde viene; parece se embarcará en este puerto pa-

ra Inglaterra.

Mr. de Movawief, Chambelan del Emperador de Rusia, ha presentado sus plenipotencias á una diputacion de este Senado, como Embaxador extraordinario de dicho Soberano.

De Lóndres ha venido á esta ciudad la viuda del Lord Eduardo Fitz-Gerald, muy conocida con el nombre de Pamela. Berlin 20 de Agosto.

A fin de fomentar este Soberano las fábricas en su reyno, acaba de ofrecer 3000 escudos á los fabricantes ingleses que vengan á establecer en sus dominios una fábrica de twift ó hilazas de algodon como las de Manchester, cuya manipulacion es un secreto en que solamente estan impuestos los que trabajan en ellas.

Hállase aquí de algunos dias á esta parte el célebre viagero ingles Hawkins, que viene del Asia menor y de la Grecia, habiendo reconocido aquellos paises como geógrafo y como político, y de ellos ha levantado mapas sumamente exâctos, en los quales rectifica varios errores en que han incurrido todos los viageros, aun los mas modernos. Ha hecho una gran coleccion de medallas griegas, inscripciones y otros monumentos, siendo tambien grandísima la de manuscritos. Ha dexado todos estos objetos en Morea, de donde no los retirará hasta que esté seguro de que los franceses los dexarán pasar libremente.

Viena 27 de Agosto. El Ministro ruso Príncipe de Repnin-llegó de Berlin aquí el dia 23 con su comitiva, y el 24 tuvo una audiencia particular del Emperador.

Se asegura que un cuerpo de 100 rusos ha entrado ya en Moldavia para juntarse con las tropas turcas y atacar á Baswan-Oglow.

Segun cartas recientes de Constantinopla luego que desembarcó en Alexandría el exército frances, se adelantó hácia Roseta ganando por asalto algunos atrincheramientos. Los Beyes de Egipto juntáron un corto exército, pero no presentáron combate; y Buonaparte despues de tomar posesion del Cayro, marchaba hácia Suez.

Francfort 2 de Setiembre.

Hállanse en marcha muchas tropas saxonas para reforzar el exército del Imperio que ha de adelantarse hácia Wurtzburgo y Bamberg. Otros estados del cuerpo germánico estan resueltos á hacer su paz particular con la República francesa si son infructuosas las conferencias de Rastadt. Por lo tocante á esta ciudad es general la inquietud desde que el exército frances ha sentado su quartel en Friedberg.

Una carta de Constantinopla de principios de Agosto contiene el suceso siguiente: "A fuerza de promesas y de insinuaciones pérsidas se intentó ganar al Patriarca griego para que entrase en una conspiracion. Aparentó convenir en ello, y se comeró en conseguir quantas noticias pudo sobre el objeto y estado de la conjura, y luego lo comunicó todo al Gran Señor, quien le agradeció el aviso, y poniéndose á la frente de una gran partida de genízaros se transfirió al arrabal de Pera, y mando ahercar á todos los cómplices de la conspiracion. Se han enviado ordenes de hacer igual castigo en todos los lugares en que se ha sabido que se tramaban otras semejantes contra el gobierno."

Rastadt 4 de Setiembre.

Ll Conde de Metternich comunicó ayer la siguiente nota á los Plenipotenciarios franceses: "En las dos notas remitidas á los Ministros plenipotenciarios de la República francesa de 11 y 29 de Agosto, se reservó el infrascripto comunicar quanto ántes su decision sobre la demolicion de las fortificaciones de la fortaleza de Ehrenbreitstein, y las condiciones sin las quales no tendrá efecto. Ahora acaba el infrascripto de declarar á la diputacion del Imperio que la aprueba, baxo la reserva de la condicion estipulada en su decreto de 11 de Agosto relativo al art. 3º delconclusum de la diputacion. Mediante este acto, y no ántes, puede la oferta de la diputacion del Imperio hacerse en debida forma, y no adquiere su pleno efecto hasta el momento en que el infrascripto lo participa á los Ministros franceses, como lo hace por la presente."

Filadelfia 15 de Julio.

Y. Washington ha aceptado el mando en xefe de las tropas americanas, y ha sentado su quartel en Baltimore, adonde llegó el dia 11.

En la sesion del 5 resolviéron los representantes de los Estados-Unidos aumentar hasta 18 compañías de 60 plazas los 4 regimientos de infantería que componen nuestro exército en tiempo de paz, y de levantar otros 12 regimientos tambien de infantería y 6 de dragones, los quales servirán miéntras duren las desavenencias entre estos Estados y la Francia. Mr. Dayton propuso se creasen 12 regimientos: desechóse desde luego su proposicion por 41 votos contra 30; pero renovándola posteriormente Mr. Harper, y apoyándola el orador ó presidente, se decretáron los 12 regimientos á mayoría de un solo voto. Otro vocal pedia que dichas tropas sirviesen durante 3 años, ó lo que durase la guerra con Francia; pero no se adoptáron estas expresiones. Al fin de la sesion propuso Mr. Hallen se formase

una junta para exâminar si convenia declarar por acto legislativo la situacion y relaciones actuales entre los Estados-Unidos americanos y la República de Francia. Nada se resolvió entónces sobre ello.

Se ha leido tambien en el Congreso un bill imponiendo castigos contra ciertos delitos de estado, como conspiracion, opo-

sicion á las medidas del gobierno, y otros semejantes.

Aunque son casi iguales los dos partidos de la Cámara de representantes que opinan por la paz y la guerra, el pueblo en general aprueba las medidas del gobierno, y ve con gusto que

atiende á asegurar la independencia de la patria.

En la mayor parte de los puertos de los Estados-Unidos se acelera la construccion de barcos armados para cruzar contra los franceses: ya estan prontas á salir varias fragatas de 30 á 50 cañones. Recientemente se ha cogido un corsario frances que salió de Sto. Domingo, y sobre estas costas habia apresado una embarcacion de Uridenburgo, un bergantin ingles, y otro barco nombrado Hamilton, que iba de Nueva-Yorck á Baltimore.

Lóndres 25 de Agosto.

De ha enviado órden para que se hagan á la vela los transportes que van á las Indias con 1500 hombres, baxo la escolta del navio Tigre de 80 cañones mandado por Mr. Sidney-Smith.

Ha salido para el Mediterraneo el Capitan Retalick destinado al navío comandante portugues de la division que hay en aquel mar para reforzar la esquadra de Nelson. El encargo que lleva dicho Capitan es instruir á los portugueses en las señales de los ingleses.

Mr. Smith, Encargado de negocios de Inglaterra en Constantinopla, ha enviado pliegos al Lord Grenville por un correo despachado de la India, y que pasó por dicha capital de Turquía, de la que salió el 23 de Julio. Sabiase allí entónces la llegada de Buonaparte á Alexandría, de donde al dia siguiente huyó el Capitan del puerto á tiempo que iba á empezar el ataque, y se retiró á Chipre, desde donde despachó un extraordinario dando noticia de aquel suceso al ministerio turco. Aunque el número de velas francesas era de cerca de 300, solo desembarcáron de 15 á 200 hombres. No habia indicios de que les hiciesen gran resistencia.

Segun varias gazetas inglesas acaba de saber la compañía de las Indias orientales que los dos navíos suyos nombrados Rey-

mond y Woodoock han sido apresados en la bahía de Tellicher-

ri por la fragata francesa la Preciosa.

De Portsmouth zarpó el 18 la fragata Cleopatra destinada á escoltar un convoy ingles y americano para Terranova, el Canadá, y los Estados-Unidos.

En el navio la Reyna Carlota pasa á Lisboa el Almirante Thompson, que de allí irá á las Indias occidentales para remu-

dar al Almirante Parker.

La corbeta francesa la Valiente de 20 cañones, que salió de Burdeos con varios sugetos desterrados á la Guayana, ha sido apresada por el navío Infatigable, que la ha enviado á Portsmouth.

En el Nore acaba de entrar otra esquadra rusa en número de 4 navíos de 74, uno de 64, y dos fragatas de 44. Todos estos buques son nuevos, y vienen de Arcángelo; estan haciendo víveres en Sheerness, y luego irán á cruzar en el mar del Norte.

De Dublin escriben que se está formando un campo atrincherado en la montaña de Gorey, cerca de la ciudad del mismo

nombre, en el Condado de Wexford.

Acaba el gobierno ingles de conceder á un particular privilegio exclusivo por 14 años para la venta de un específico preservativo del mal venéreo. Se estan asimismo haciendo muchas experiencias de un medicamento para curar dicha enfermedad en lugar de mercurio: es el ácido nitroso, que hace dos años se propuso como remedio en Bombay, y habiéndose adoptado en Inglaterra, producen los experimentos unas resultas muy favorables.

Haya 3 de Setiembre.

Labiendo hecho dimision del cargo de Director el ciud. Hettema, ha sido reemplazado por el ciud. Van Hooff. Segun la constitucion no podia el primero ser Director, porque habiendo estado fuera de la patria, no residió despues en ella el tiempo que previenen las leyes.

El Directorio de Francia ha escrito al de Holanda aprobando quanto en este último tiempo se ha hecho aquí en órden á

mudar y mejorar los varios ramos de gobierno.

En la primera Cámara del Cuerpo legislativo se está tratando del modo de juntar sumas á fin de completar las señaladas para los gastos de este año, los quales importan 46 millones, y lo que se ha cobrado hasta ahora no pasa de 10 millones. Basilea 3 de Setiembre.

La incertidumbre que todavía reyna sobre la paz ó la guerra entre la Francia y el Austria, el descontento que aun se observa en algunos Cantones pequeños, y los asuntos de los grisones, son las causas de los movimientos que se advierten en el exército frances, del qual una gran parte sigue marchando con priesa. Por los mismos motivos se esperan refuerzos para el propio exército.

Se asegura que nuestro último tratado con la República francesa contiene varios artículos secretos, y que en uno de ellos se estipula que la República helvética no mantendrá ya á las

tropas francesas que hay en Suiza.

Segun cartas de Zurich es menor la inquietud entre los grisones, sin embargo de que el mayor número de los habitantes se resiste todavía á incorporarse con la Helvecia. El ciud. Florencio Guyot, Residente de Francia en aquel pais, ha publicado una carta dirigida á dichos pueblos, en que entre otras cosas les dice: "Para precaver toda incertidumbre en órden al género de satisfaccion que pido por los insultos hechos á franceses ó sus partidarios, quiero proporcionaros os expliqueis de un modo claro y justo. En consequencia tengo la honra de declararos que espero del pueblo grison ofrezca y declare proponer al gobierno frances si quiere que los autores é instigadores de dichas amenazas é insultos sean castigados por un tribunal formado á este efecto, ó si desea que se le entreguen dichas personas para que él las castigue. Toda otra satisfaccion (añade el Residente) no seria proporcionada al insulto, y mi obligacion me impone el desecharla."

Hallase ya un crecido cuerpo de tropas francesas en los contornos de Zurich, de donde no tardará en internarse en el pais

de los grisones.

Brusélas 7 de Setiembre.

El General Joubert ha dado órden al General de division Turreau, que actualmente manda el bloqueo de Ehrenbreitstein, para que concluya inmediatamente las baterías y demas obras empezadas contra aquella fortaleza, á fin de ganarla á viva fuerza. Acaban de llegar á aquellos puestos franceses 20 cañones de batir, y en breve llegarán otros.

La vanguardia mandada por el General Championnet se ha reforzado últimamente con algunos batallones y varios esquadrones, y se ha apostado en la cordillera de montañas que corre

desde Homburgo hasta Hoechts. Asustados por estas disposiciones los Magistrados de Francfort, (pues si se verifica el rompimiento padecerá aquella ciudad los primeros golpes) han encargado á los diputados que tienen en Rastadt, traten con los Ministros franceses para alcanzar la neutralidad de aquel pueblo.

Varias cartas del lado derecho del Rhin contestan en que una parte del cuerpo de tropas mandado por el General Haupoult, que marchó hácia las fronteras de Westfalia, se ha acercado á Arensberg, de donde se retiráron las tropas prusianas. De resultas se divulgó que los franceses habian roto la línea de neutralidad.

Se asegura que el Directorio executivo ha resuelto enviar

quanto ántes su ultimatum al Congreso de Rastadt.

Háblase de otro desembarco de 1500 franceses en Irlanda, y lo confirma una carta de Calais del dia 7, que dice: "Ha llegado á este puerto un paquebot con pliegos para el gobierno de parte de su comisario en Inglaterra. El Capitan de este barco asegura haber leido en los papeles ingleses la relacion de un choque reñido y sangriento acaecido en Irlanda entre las tropas francesas recien desembarcadas en aquel Reyno y las inglesas: estas últimas fuéron derrotadas perdiendo la vida su General y muchos oficiales, y dexando en poder de las enemigas 6 cañones."

El Embaxador de Nápoles en Paris se está disponiendo para ir á su patria, segun unos con licencia de dos meses, y segun otros por órden de aquella corte, que le manda se retire de

Francia.

La última lista que el ministerio de Marina ha publicado de presas hechas por nuestros corsarios incluye 14, no comprehendiéndose en ella los navíos de la compañía oriental inglesa Reymond y Woodoock. La misma compañía perdió al propio tiempo la fragata Amalia, que se quemó casualmente. La pérdida de dichos 3 buques se regula en cerca de 1,200,000 libras.

Una carta de Nápoles del dia 16 refiere que quando la esquadra de Nelson entró, parte en aquel puerto y parte en el de Ciracusa, protestó el Encargado de negocios de Francia contra la violacion del tratado de paz, declarando que saldria de allí luego que recibiese la respuesta del Directorio al aviso que sobre el asunto le habia dado por medio de un extraordinario. Respon-

dió-

dióle la corte siciliana que los ingleses quisiéron entrar por fuerza, y que no se halláron medios para impedirlo. Como no se sabe de que modo admitirá la Francia esta disculpa, han cobrado actividad los preparativos militares de aquel Reyno. —Han conducido los ingleses al mismo puerto una fragata española apresada en el Mediterraneo. — La esquadra portuguesa surta en Nápoles, salió ya de allí con un navío ingles para reforzar la de Nelson.

Lisboa 18 de Setiembre.

Los dias 9 y 10 del corriente entró aquí un convoy del Brasil, que consta de 122 embarcaciones cargadas de diferentes géneros de aquella colonia. Lo vino escoltando la esquadra de S. M. mandada por el xefe de esquadra Francisco de Paula Leite, y compuesta de los navíos Vasco de Gama y Princesa de Beyra, y las fragatas Ulises, Activa y Carlota.

Madrid 5 de Octubre.

El mártes de esta semana se transfiriéron del Real sitio de San Ildefonso al de S. Lorenzo los Reyes nuestros Señores, las Sras. Infantas Doña María Luisa, Doña María Isabel, el Sr. Infante D. Antonio y la Sra. Infanta Doña María Josepha. Disfrutan SS. MM. y AA. la mas perfecta salud, como tambien el Príncipe de Asturias nuestro Señor, y los Sres. Infantes D. Cárlos María y D. Francisco de Paula, que habian permanecido en dicho Real sitio de S. Lorenzo.

S. M. se ha servido expedir los Reales decretos siguientes:

"Los concursos de acreedores se prolongan comunmente hasta hacerse casi interminables, porque los administradores de los bienes seqüestrados, y especialmente los que con título de síndicos se nombran en las quiebras de los comerciantes, suelen tener interes personal en el manejo de los fondos con incalculables perjuicios de los mismos acreedores. A fin de evitarlos, y cortar al propio tiempo de raiz tan pernicioso abuso, he venido en resolver, que así como deben trasladarse á mi Real Caxa de Amortizacion todos los depósitos judiciales que se hallaren constituidos, y se constituyeren en lo sucesivo fuera de las Depositarías públicas ó Tablas numularias de las ciudades y villas de estos mis Reynos de España é islas adyacentes, baxo las condiciones prevenidas en mi Real decreto de este dia, se trasladen de la misma manera quantos caudales exîstan en la actualidad recaudados en manos de dichos administradores y sín-

dicos, y en adelante se recauden con qualquier título ó motivo, como pertenecientes á las masas de bienes de los concursos y quiebras; en inteligencia de que por todo el tiempo que permanecieren en la Caxa se les hará el abono del correspondiente interes á razon de 3 por 100 al año, con la sola rebaxa de los primeros 50 dias en aquellos que se la entregaren por medio de sus comisionados en las capitales de las provincias: con lo qual no solo se provee á la mas absoluta seguridad de los expresados caudales, preservándolos de los riesgos que ahora corren, sino tambien á su incremento progresivo á beneficio de los acreedores mismos, á quienes se irá entregando en virtud del respectivo libramiento del Juez ó Tribunal donde esté radicado el concurso, bien sea lo que cada uno haya de haber, segun la graduacion que obtuviere, ó bien la quota que á todos generalmente cupiere en los repartimientos que acordaren entre si con la aprobacion judicial. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda, y particularmente al Consejo, á fin de que expida la correspondiente cédula con quantas medidas de precaucion estime necesarias á su mas puntual cumplimiento. En S. Ildefonso á 19 de Setiembre de 1798.=A D. Miguel Cayetano Soler."

"Aunque por la inevitable continuacion de la guerra con la Gran Bretaña, y la consiguiente diminucion del comercio de mis vasallos, ha excedido siempre la suma de los gastos extraordinarios á la de los productos de mis rentas Reales, y de los varios medios y recursos tambien extraordinarios con que he procurado cubrirlos; sin embargo, por un efecto de mi inviolable sidelidad en cumplir religiosamente mis soberanas promesas, relativas al desempeño de las obligaciones contraidas por mi Corona, he tomado quantas providencias he juzgado á propósito para verificar ahora, y proseguir periódicamente la amortizacion de crecidas porciones de Vales Reales hasta su completa extincion: con tan importante objeto he autorizado á la Caxa de Amortizacion establecida por mi Real; Decreto de 26 de Febrero del presente año, para subregar en lugar de dichos Vales otros préstamos con menor interes, y sin la gravosa qualidad de moneda, al paso que por distintos modos he proporcionado y proporcionaré á estos mismos préstamos las mayores seguridades. Como el principal fundamento de estas consiste en que los ingresos de caudales en la

844 Caxa por los arbitrios y asignaciones de su dotacion específica, excedan constantemente á la masa de réditos que haya de satisfacer anualmente, pues ademas de poder cumplir así esta obligacion de justicia, le queda siempre una parte destinada á la progresiva redencion de los capitales; he hallado, despues de la mas profunda meditacion, ser absolutamente preciso proveer á que á los arbitrios ya aplicados á la amortizacion se añada algun otro que se considere capaz de responder al au-mento de obligaciones que exîgen las necesidades de la Monarquía: y entre varios que exâminó y aprobó mi Consejo de Estado, en el que se celebró en 31 de Marzo de 1797, he preferido ahora como el mas exênto de los inconvenientes anexos á los impuestos directos sobre el comercio y las manufacturas, y el ménos gravoso aun á las personas mismas sobre quienes ha de recaer, el de una contribucion sobre los legados y herencias en las sucesiones transversales, mas moderada que la establecida mucho tiempo hace en otras naciones. Quiero por tanto, y mando se lleve á efecto la expresada contribucion en España é islas adyacentes desde el dia 1º de Noviembre próxîmo, y en las diversas provincias de las Indias é islas Filipinas desde el recibo de este mi Real decreto, segun se dispone en los artículos siguientes.

1. Del valor de qualesquiera adquisiciones que se verificaren por razon de legados ó herencias entre maridos y mugeres, se exîgiran 3 quartos de uno por 100 en caso de consistir los tales legados ó herencias en dinero, alhajas, bienes mue-bles de qualquiera otra especie, ó créditos sin interes.

Siendo la sucesion por testamento ó abintestato entre hermanos, hermanas, tios, tias, sobrinos y sobrinas, contri-buirán I y ½ por 100: si entre parientes de los demas grados hasta el quarto inclusive, 2 por 100: si entre otros parientes de grados mas remotos, 3 por 100; y 6 por 100 siempre que la herencia ó el legado sea á favor de personas extrañas, cuerpos, comunidades y demas manos muertas.

3. Al heredero fideicomisario se le cargará el derecho correspondiente á persona extraña, á no ser que sea pariente del testador, ó declarase la restitucion de herencia á favor de algun pariente del mismo testador; en cuyos casos solo se le exîgirá lo correspondiente al grado de parentesco que uno ú otro

tengan.

4. De los bienes raices, censos, derechos Reales y jurisdiccionales, y qualesquiera otros efectos de qualquiera denominacion, que se consideren capaces de producir una renta, interes ó rédito anual, se exigirá solamente la mitad del derecho sobre el total valor del capital.

5. Quando el heredero ó legatario lo sea del mero usufructo, ó suceda á mayorazgo, vínculo ó patronato de legos, así como en qualquiera otro caso en que no conste específicamente, ó no haya de tasarse el capital de los bienes raices y efectos productivos, se les regulará el derecho por la renta, exigiéndole el equivalente á la octava parte de ella, ó á la quarta, ó á la tercera, ó á la mitad, ó al todo de la de un año, segun la graduacion de proximidad hecha en los artículos 1º y 2º

6. Los capitales y las rentas ó réditos libres y vinculados, situados é impuestos sobre qualesquiera ramos de mi Real Hacienda, gozarán el privilegio y gracia especial de que se les reduzca á la mitad de su valor para la exâccion del derecho que respectivamente haya de hacerse conforme á los artículos 4º y 5º

7. Las rentas que se cobren en granos ó en otros servicios, se regularán por el valor medio que á los mismos granos y á los objetos en que puedan consistir tales servicios se les diere en una tarifa, que á este intento se formará todos los años por el último quinquenio, y se fixará en la Intendencia de cada provincia.

8. Los inventarios, tasaciones y particiones de bienes que se executen judicialmente, ó por un medio extrajudicial con la aprobacion competente, serán la exâcta medida para el adeu-

do de la contribucion que toque pagar á cada interesado.

9. Si el heredero por ser único aceptare la herencia simple y llanamente, renunciando el beneficio de inventario, ó si varios coherederos se convinieren entre sí para repartir amistosamente los bienes heredados sin intervencion de Juez ó de Escribano, harán y presentarán, para que se les cobre el derecho que respectivamente adeuden, relaciones juradas, comprehensivas de los mismos bienes, sin omision alguna, especificando con individualidad los valores de los raices y otros efectos civiles ó de comercio, cuyo capital ó rédito conste por escrituras ú otros documentos auténticos, á que deberán referirse; y haciendo una estimacion prudencial de los muebles y semovientes.

10. El precio de las fincas no arrendadas se computará por el que tengan los arrendatarios de las de igual clase en los pueblos donde esten situadas.

11. En caso de aparecer demasiadamente baxos los valores fixados en dichas relaciones juradas, tendrá facultades el Administrador ó recaudador del derecho para requerir la tasacion por peritos, debiendo imputarse los gastos á la parte que los hubiere causado.

12. Si de la tasacion resultare un aumento de valor, habrá de cargarse por este aumento al adquiriente el duplo del dere-

cho á que esté sujeto segun los artículos 1.º y 2.º

13. Tambien se exigirá duplicado el derecho sobre los bienes ó efectos que con qualquiera causa, motivo ó pretexto se omitieren incluir en las relaciones.

14. En ellas mismas se designarán los créditos pasivos, y las cargas en que esten gravadas las fincas, para que deduciéndose del haber, recaiga solamente la contribucion sobre el valor

líquido.

- 15. Ningun heredero ó legatario podrá entrar por sí ó por su apoderado al goce ó posesion de la herencia ó legado, mayorazgos, vínculos, patronatos y demas sucesiones sin haber satisfecho su contribucion correspondiente, ú obligarse á hacer constar su efectivo pago dentro del preciso término de dos meses; pasado el qual sin haberlo executado, suplirá la pena irremisible de un doble derecho.
- 16. Ademas será nulo y repelido de todos mis tribunales qualquiera acto de dominio de los bienes legados y heredados, miéntras que no conste hallarse cubierta mi Real Hacienda en la Caxa de Amortizacion del importe del derecho con que haya debido contribuirse á su favor.
- 17. Por consequencia ningun Escribano podrá otorgar escritura de donacion, venta, cesion, traspaso ó pignoracion de ningunos bienes raices, efectos públicos ó muebles adquiridos á titulo de herencia ó legado, sin la expresa cláusula de constar legitimado el dominio de los tales bienes en la persona de quien los enagena ó hipoteca mediante el pago de la contribucion establecida, sopena de haber de exigirse duplicada del otorgante y el mismo Escribano mancomunadamente.
- 18. El cobro y administracion de este derecho correrá en España é islas adyacentes baxo la inmediata direccion de los Intendentes de las Provincias, y en Indias baxo la de mis Vireyes, como Superintendentes generales que son de mi Real Hacienda en Nueva España, Perú, Nuevo Reyno de Granada, y provin-

847

cias del Rio de la Plata; de los Intendentes de la isla de Cuba y de Carácas; y de los respectivos Capitanes generales y Gobernadores de los demas distritos.

19. Todos los xefes referidos en estos y aquellos dominios podrán encargar la recaudacion del derecho expresado á los Administradores de qualesquiera rentas ó ramos de mi Real Hacienda; y en los pueblos donde no los hubiere, ó no fueren de su entera confianza, á las Justicias respectivas: en inteligencia de que á unos y otros se les asignará por su trabajo y responsabilidad una quota proporcionada á las circunstancias del parage,

procurando en todos la mayor uniformidad posible.

20. Cuidarán asimismo de que los caudales recaudados se trasladen incesantemente á las capitales de las provincias, de que entren en las respectivas tesorerías de exército ó provincia, y de que se tengan á la órden del Director de la Caxa de Amortizacion; á cuyo favor darán los Tesoreros, con intervencion de las Contadurías, los correspondientes recibos de cargo, á fin de que en su virtud pueda expedir las cartas formales de pago á los interesados. Tendreislo entendido, y expedireis las órdenes é instrucciones conducentes á su puntual cumplimiento. En S. Ildefonso á 19 de Setiembre de 1798. = A D. Miguel Cayetano Soler."

El Rey se ha servido nombrar para una Canongía de la iglesia metropolitana de Búrgos á D. Joseph Figueyra y Gaso, Cura de la parroquia del Sagrario de la villa de Priego: para una Comensalía de la colegial de Sta. Ana de la ciudad de Barcelona, afecta al oficio de Sochantre, á D. Damian Casamitjana: para un Beneficio de la parroquia de la villa de Almunia, diócesis de Zaragoza, á D. Manuel Trigo: para otro de la parroquia de Beceyte, en el propio arzobispado, á D. Joseph Cayuela; y para la Media-Prestamera de la parroquia de la villa de Baylen, en el obispado de Jaen, á D. Mateo Gonzalez, Penitenciario de número del hospital general de Madrid.

Está señalado el mártes 16 de este mes al toque de la una del relox de S. Salvador, en la posada del Sr. Corregidor Subdelegado de Rentas de esta villa y su provincia, para el remate de la casa que en virtud de ó den de la Superintendencia general de la Real Haeienda está mandada vender en pública subasta, sita en Leganes, plazuela de Paris, perteneciente á la Real Hacienda y Renta de aguardiente, que sirvió de fábrica de rosolis, con huerto, noria, estanque, pozo, patio, cueva, y habitaciones baxa y principal: tasada, en el ser y estado que todo se encuentra, en 80,638 rs. y 8 mrs., libre de toda carga perpetua y al quitar: se rematará en el mayor postor. La persona que con antelacion quisiere hacer postura comparezca ante dicho Sr. Corregidor, y por la Escribanía mayor de la Superintendencia general de la Real Hacienda del cargo de D. Francisco Xavier Rodriguez Vizoso, que siendo arregladas se admitirán hasta el dia y hora del remate.

Los subscriptores á la coleccion de estampas que representan los principales sucesos de la Historia sagrada, acomodadas para qualquiera de las tres ediciones de la version de la sagrada Biblia, acudirán á recoger las 8 del quaderno 25, último del antiguo Testamento, grabadas por Enguidanos, Pascual, Fonseca y Rodriguez, y anticipar al mismo tiempo 20 rs. por las del 26 en 8.º marquilla, ó 28 por las de folio. Para los que quisieren formar coleccion particular de estas estampas en dos tomos separados, se ha grabado la portada correspondiente al antiguo Testamento, la que se dará al precio de subscripcion de una de las estampas de cada marca. No ignoran los subscriptores que el beneficio que disfrutan en el precio es premio de la anticipacion del dinero, y que por consequencia debian pagar á precio de venta los quadernos cuyo importe no han anticipado. Sin embargo el editor, no contento con haber cumplido sus promesas con la puntualidad y esmero calificados por el aprecio que merece al público esta coleccion, ha disimulado hasta ahora, y tomado sobre sí, con no comun desinteres, los perjuicios que le ha ocasionado y ocasiona la morosidad de algunos subscriptores que no han recogido varios quadernos; pero no debiendo continuar este desórden, que sobre obligar al editor á una indebida anticipacion de los crecidos gastos de edicion tan vasta, concede injustamente á los subscriptores morosos el premio debido únicamente á los puntuales, no puede desentenderse mas tiempo; y así se repite que los que al publicarse el inmediato quaderno 26, primero del nuevo Testamento, no hubieren anticipado su importe, no extrañarán que se les exîja por él y por cada uno de los anteriores, cuyo importe no hayan anticipado, el precio de venta, esto es, 24 rs. siendo en 8.º, y 32 siendo en folio. Se subscribe en la librería de Baylo, calle de las Carretas.

Tomo 1.º de la 2.ª edicion del Evangelio en triunfo, ó historia de un filósofo desengañado. Se hallará en la imprenta y librería de Doblado, calle de Barrionuevo. Esta obra, compuesta de 4 tomos, se dará por tomos separados conforme se vayan imprimiendo, que será con la mayor brevedad. El precio de cada tomo es 18 rs. en papel, y 19 en rustica.

Teología escolástica, dogmática moral, que para uso de toda la religion de S. Francisco escribió el P. Fr. Francisco Henno: décimaquinta impresion, y primera en España, corregida y puesta segun el órden de que carecen las ediciones de fuera: 6 tomos en 4.º Se hallará en la librería de Quiroga, calle de la Concepcion.